

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, el acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/10175/2022 de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a la sentencia de dos de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 141/23-11-01-6, interpuesto por la representación legal de la moral Cocon Cocina y Aseo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio No.00641/30.15/ 0158 /2024.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0055/2021.- No. Int.: JN-11/2023.- No Reg. 34396 y 34917.

CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, el acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/10175/2022 de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a la sentencia de dos de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 141/23-11-01-6, interpuesto por la representación legal de la moral **COCON COCINA Y ASEO, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES.

Con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió la sentencia definitiva dentro del juicio de nulidad 141/23-11-01-06, promovido por la representación legal de la empresa **COCON COCINA Y ASEO, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución con número de oficio 00641/30.15/10175/2022 de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, emitida por el Área de Responsabilidades del entonces denominado Órgano Interno de Control, ahora Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0055/2021, mediante la cual se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación para presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, con empresas productivas del Estado, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados en el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de seis meses, y multa por el importe de \$260,640.00 (Doscientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); en ese sentido esta autoridad emitió el acuerdo de fecha treinta y uno de enero del año en curso, contenido en el oficio 00641/30.15/ 0155 /2024, mediante el cual dejó sin efectos la resolución antes citada.

Lo anterior, a efecto de que las Dependencias, Entidades, Empresas Productivas del Estado, y equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas interesadas, cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Sergio Gonzalo Agreda Velazquez**.- Rúbrica.- Revisó: Lic. **José Alberto Maldonado Espinoza**.- Rúbrica.- Supervisó: Lic. **Gilberto Hernández Carbajal**.- Rúbrica.